



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SUPER S.A.S.
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2018-00122-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada en este asunto.

CONSIDERACIONES

La Doctora DORIS MIRANDA OSUNA, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada en cuenta de ahorro o por cualquier otro concepto en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santa Ana Magdalena.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro, corriente, o cualquier título bancario o financiero la Sociedad SUPER S.A.S, identificada con NIT. No. 900660325 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Santa Ana Magdalena, limitando el monto objeto de medida cautelar en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$149.999.934,00).

SEGUNDO: OFICIESE en tal sentido al Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Santa Ana Magdalena, para que inscriba y hagan efectiva la presente medida cautelar, poniendo a disposición de este Juzgado los dineros embargados y retenidos a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Despacho Judicial, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana a nombre de BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 019 de fecha 30/05/23 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria